

la formalidad, la seriedad de la Corporación en un acuerdo de brace quince días, aunque sea un poco egoista, pues él no quiere adquirir la celebridad de Penepole. Reconoce que el Sr Presidente sabe cuales son sus facultades, como tal, ahora, que el Ayuntamiento tenga en cuenta las suyas. Y hechlo este presidente lee y analiza el artículo ochenta y tres de la Ley Municipal, segun el cual, todos los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia son inmediatamente ejecutivos, y por consiguiente no pueden revocarse ni volver sobre ellos, segun está declarado en diferentes P. O. que lee. Concluyendo por pedir que se apruebe el voto particular fundado en tales consideraciones y disposiciones citadas.

ix
El Sr Canto rectifica al Sr Brooytia ignorando el fundamento que ha tenido para decir que los comerciantes venderán lo mismo si se varía de sitio el mercado.

ix
El Sr Brooytia rectifica que existe también alguna P. O. segun la cual, cabe reformar los acuerdos del Ayuntamiento consultando con el Sr Gobernador. No se ha demostrado que haya lesion en intereses creados al acordar contra el acuerdo del doce. Entiende que siendo mas los que compran que los que venden, alla conveniencia de aquellos, y no a la de estos debe atenderse. Tampoco es exacto que en tiempo de lluvia no tengan los vendedores donde quarcerse.

ix
Opina que en materia de acuerdos, el Sr Gamez es absolutista, por creer que los del Ayuntamiento son ejecutorios a la manera que lo es la pena de muerte.

ix
El Sr Bojart impugna el voto particular, manifestando que aun cuando no estuvo en la Sesión del dia doce, cuando supo el acuerdo a que se aludió lo vió con indiferencia, no así despues cuando se ha premiadido de los perjuicios que causa los cuales son notorios, asi como los que el egoísmo no ha conseguido en otras épocas, lo hayan conseguido ahora por sorpresa por cuanto debió darse cuenta